	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 7

DECRETO No. (**0632**) 2020 03 SEP 2020

"Por el cual se adopta el programa de estímulos e incentivos pecuniarios para Municipios del Departamento, entidades sin ánimo de lucro y personas naturales o grupos artísticos participantes en las tradicionales ferias y fiestas y diversos eventos que se desarrollen en el Departamento de Santander"

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución política de Colombia y.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Santander requiere adoptar el plan de estímulos e incentivos pecuniarios a los Municipios del Departamento, entidades sin ánimo de lucro y personas naturales o grupos artísticos participantes en las tradicionales ferias y fiestas y diversos eventos que se desarrollen en el Departamento de Santander, de conformidad a lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución política de Colombia.

Que la ley 397 de 1997, consagra el fomento y los estímulos a la creación y a la investigación de la actividad artística y cultural.

Que la ley 1185 de 2008 modifico el artículo 4 de la ley 397 de 1997 (ley general de cultura)

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 4° de la Ley 397 de 1997 el cual quedará, así: "


Artículo 4°. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

Que el artículo 17 de la ley 397 de 1997 dispone:

ARTÍCULO 17°.- Del fomento. *El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.*

Que el artículo 18 de la ley 397 de 1997 establece:

ARTÍCULO 18°.- De los estímulos. *El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos*

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	DECRETO E - - 0 6 3 2	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 7

dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel

individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: (...)

Que mediante la adopción del presente decreto se pretende fomentar una política pública para la protección y salvaguardia del patrimonio cultural del departamento de Santander.

Que los estímulos que se adoptan en el presente decreto abarcan todos los artistas, creadores y gestores culturales de las diversas comunidades y poblaciones con enfoque diferencial tales como: Narp, Indígenas, Rom, LGTB, Artistas en condición de discapacidad, vulnerabilidad y adulto mayor, población en reincorporación y víctimas del conflicto que se encuentren en el Departamento de Santander.

Que es deber del Departamento apoyar el fortalecimiento de las expresiones artísticas, culturales y folclóricas, el fomento y la creatividad en los Municipios del Departamento de Santander y artistas que representen al Departamento a nivel Nacional e internacional con las diversas manifestaciones artísticas y culturales autóctonas del Departamento.

Que la secretaria de Cultura y Turismo del Departamento de Santander implementara las estrategias necesarias para fortalecer la gestión de programas y ofertas que promuevan la participación de todos los sectores culturales del Departamento ya sea de manera presencial o virtual, así como la inclusión social de todas las poblaciones con enfoque diferencial afectadas por la pandemia municipal COVID 19.


Que la secretaria de Cultura y Turismo del Departamento de Santander se encuentra facultada para ordenar el gasto, para seleccionar, adjudicar, celebrar, ejecutar, adicionar, modificar, aclarar, generar las órdenes de pago, suspender, terminar y liquidar convenios o contratos a nombre del Departamento de Santander, con personas públicas o privadas, y en general expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo y ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la su secretaria, con cargo al presupuesto de gastos de inversión. Según facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos y convenios mediante el Decreto Departamental No 007 de enero 18 del 2016, a quien le fueron otorgadas facultades para contratar hasta el mes de diciembre de 2023, mediante ordenanza No 001 del Trece (13) de enero de 2020.

Que el Departamento adoptara el plan de estímulos e incentivos a Municipios, Entidades sin ánimo de lucro, personas o grupos artísticos y culturales participantes en el marco de las tradicionales ferias y fiestas, diversos eventos que se realicen en los Municipios del Departamento de Santander, de conformidad con criterios de participación, promoción cultural y rescate difusión del patrimonio inmaterial de la región.

Que mediante el decreto 086 del 21 de enero de 2020 Gobernador de Santander adopto el plan de estímulos e incentivos pecuniarios para los Municipios del Departamento en el marco de las tradicionales ferias y fiestas y diversos eventos que se desarrollan en los diferentes Municipios del Departamento.

En mérito de lo expuesto,

03 SEP 2020

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO [- - 0637	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 7

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el programa de estímulos e incentivos pecuniarios a Municipios del Departamento de Santander, Entidades sin ánimo de lucro, personas naturales o grupos artísticos participantes en el marco de las tradicionales ferias y fiestas y diversos eventos que se desarrollan en los diferentes Municipios del Departamento de Santander, con el propósito de apoyar a personas o grupos de artistas.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO. El programa de estímulos e incentivos debe orientarse a:

1. Desarrollo y promoción de la cultura artística y folclórica de los Municipios del Departamento de Santander mediante el reconocimiento de estímulos e incentivos a los creadores y gestores culturales orientados a reafirmar la identidad y diversidad cultural.
2. Apoyar el desarrollo cultural de los Municipios del Departamento de Santander.
3. Fortalecer las iniciativas culturales comunitarias.
4. Apoyar la diversidad cultural de poblaciones con enfoque diferencial tales como: Narp, Indígenas, Rom, población en reincorporación y víctimas del conflicto que se encuentren en el Departamento de Santander.
5. Apoyar las expresiones artísticas y culturales de personas con discapacidad y vulnerabilidad y adultos mayores.
6. Promover a aparición de nuevos talentos artísticos y culturales.


ARTICULO TERCERO: FINALIDADES. El programa de estímulos e incentivos tiene las siguientes finalidades:

Apoyar, fortalecer, promover y reconocer los procesos de creación artística y cultural, producción y aprobación social del conocimiento sobre la cultura a través de la oferta de estímulos a los creadores, artistas, gestores e instituciones culturales de la localidad.

PARAGRAFO: En el Desarrollo de este programa se busca estructurar los incentivos y procedimientos de entrega bajo criterios de equidad, participación y rescate protección del patrimonio inmaterial de la región.


ARTICULO CUARTO: El Departamento de Santander, reconocerá a los Municipios del Departamento, Entidades sin ánimo de lucro, personas naturales o grupos artísticos participantes en el marco de las tradicionales ferias y fiestas y diversos eventos que se desarrollan en los diferentes Municipios del Departamento con el propósito de apoyar a personas y grupos de artistas con estímulos e incentivos los cuales se otorgaran bajo los siguientes criterios:

LINEAS DE APOYO	UNIDAD	MÁXIMO VALOR UNITARIO	MONTO TOTAL INCENTIVOS POR ENTIDAD.
ESTÍMULO E INCETIVO PARA EL DISEÑO, ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CARROZAS	CARROZAS	\$ 5.000.000	

	DECRETO 1 - - 0 6 3 2	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	4 de 7


ESTÍMULO E INCENTIVO PARA EL DISEÑO, ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE COMPARSAS	GRUPO	\$ 4.000.000	HASTA 250 S.M.L.M.V
ESTÍMULO E INCENTIVO EN LA MODALIDAD DE MÚSICA TRADICIONAL PRESENCIAL	GRUPO	\$ 4.000.000	
ESTÍMULO E INCENTIVO EN LA MODALIDAD DE MÚSICA TRADICIONAL VIRTUAL	GRUPO	\$ 4.000.000	
ESTÍMULO E INCENTIVO EN LA MODALIDAD DE MÚSICA CORAL PRESENCIAL	GRUPO	\$ 4.500.000	
ESTÍMULO E INCENTIVO EN LA MODALIDAD DE MÚSICA CORAL VIRTUAL	GRUPO	\$ 4.500.000	
ESTÍMULO E INCENTIVO EN LA MODALIDAD DE TEATRO DE SALA PRESENCIAL	GRUPO	\$ 4.500.000	
ESTÍMULO E INCENTIVO EN LA MODALIDAD DE TEATRO DE SALA VIRTUAL	GRUPO	\$ 4.500.000	
ESTÍMULO E INCENTIVO EN LA MODALIDAD DE TEATRO DE CALLE PRESENCIAL	GRUPO	\$ 4.500.000	
ESTÍMULO E INCENTIVO EN LA MODALIDAD DE TEATRO DE CALLE VIRTUAL	GRUPO	\$ 4.500.000	
ESTÍMULO E INCENTIVO EN LA MODALIDAD DE DANZA FOLCLÓRICA PRESENCIAL	GRUPO	\$ 4.500.000	
ESTÍMULO E INCENTIVO EN LA MODALIDAD DE DANZA FOLCLÓRICA VIRTUAL	GRUPO	\$ 4.500.000	
ESTÍMULO E INCENTIVO EN LA MODALIDAD DE DANZA CONTEMPORÁNEA PRESENCIAL	GRUPO	\$ 4.000.000	
ESTÍMULO E INCENTIVO EN LA MODALIDAD DE DANZA CONTEMPORÁNEA VIRTUAL	GRUPO	\$ 4.000.000	
ESTÍMULO E INCENTIVO EN LA MODALIDAD DE BALLET PRESENCIAL	GRUPO	\$ 4.000.000	
ESTÍMULO E INCENTIVO EN LA MODALIDAD DE BALLET VIRTUAL	GRUPO	\$ 4.000.000	
ESTÍMULO E INCENTIVO EN LA MODALIDAD DE ARTESANIAS PRESENCIAL	PERSONAS	\$ 4.000.000	
ESTÍMULO E INCENTIVO EN LA MODALIDAD DE ARTESANIAS PRESENCIAL VIRTUAL	PERSONAS	\$ 4.000.000	
ESTÍMULO E INCENTIVO EN LA MODALIDAD DE GASTRONOMÍA PRESENCIAL	PERSONAS	\$ 3.000.000	
ESTÍMULO E INCENTIVO EN LA MODALIDAD DE GASTRONOMÍA VIRTUAL	PERSONAS	\$ 3.000.000	
ESTÍMULO E INCENTIVO EN LA MODALIDAD DE CIRCENSE PRESENCIAL	PERSONAS	\$ 3.000.000	
ESTÍMULO E INCENTIVO EN LA MODALIDAD DE CIRCENSE VIRTUAL	PERSONAS	\$ 3.000.000	
ESTÍMULO E INCENTIVO EN LA MODALIDAD DE TITERES PRESENCIAL	PERSONAS	\$ 3.000.000	
ESTÍMULO E INCENTIVO EN LA MODALIDAD DE TITERES VIRTUAL	PERSONAS	\$ 3.000.000	
ESTÍMULO E INCENTIVO EN LA MODALIDAD DE PANTOMIMA PRESENCIAL	PERSONAS	\$ 2.000.000	
ESTÍMULO E INCENTIVO EN LA MODALIDAD DE PANTOMIMA VIRTUAL	PERSONAS	\$ 2.000.000	

0 3 SEP 2020

	DECRETO E - - 0 6 3 2	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	5 de 7

ESTÍMULO E INCENTIVO EN LA MODALIDAD DE POESÍA PRESENCIAL	PERSONAS	\$ 3.000.000
ESTÍMULO E INCENTIVO EN LA MODALIDAD DE POESÍA VIRTUAL	PERSONAS	\$ 3.000.000
ESTÍMULO E INCENTIVO EN LA MODALIDAD DE COPLAS PRESENCIAL	PERSONAS	\$ 3.000.000
<i>modalidad coplas virtual</i>	PERSONAS	\$ 3.000.000
ESTÍMULO E INCENTIVO EN LA MODALIDAD DE NARRADORES INTERNACIONALES PRESENCIAL	PERSONAS	\$ 5.000.000
ESTÍMULO E INCENTIVO EN LA MODALIDAD DE NARRADORES INTERNACIONALES VIRTUAL	PERSONAS	\$ 5.000.000
ESTÍMULO E INCENTIVO EN LA MODALIDAD DE NARRADORES NACIONALES PRESENCIAL	PERSONAS	\$ 4.500.000
ESTÍMULO E INCENTIVO EN LA MODALIDAD DE NARRADORES NACIONALES VIRTUAL	PERSONAS	\$ 4.500.000
ESTÍMULO E INCENTIVO EN LA MODALIDAD DE ESCRITORES INTERNACIONALES	PERSONAS	\$ 5.000.000
ESTÍMULO E INCENTIVO EN LA MODALIDAD DE ESCRITORES NACIONALES	PERSONAS	\$ 5.000.000
ESTÍMULO E INCENTIVO EN LA MODALIDAD DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES PRESENCIAL	PERSONAS	\$ 5.000.000
ESTÍMULO E INCENTIVO EN LA MODALIDAD DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES VIRTUAL	PERSONAS	\$ 5.000.000
ESTÍMULO E INCENTIVO EN LA MODALIDAD DE CINEMATOGRAFÍA, PRODUCCIÓN Y PROYECCIÓN DE OBRAS INTERNACIONALES PRESENCIAL	PERSONAS	\$ 15.000.000
ESTÍMULO E INCENTIVO EN LA MODALIDAD DE CINEMATOGRAFÍA, PRODUCCIÓN Y PROYECCIÓN DE OBRAS INTERNACIONALES VIRTUAL	PERSONAS	\$ 15.000.000
ESTÍMULO E INCENTIVO EN LA MODALIDAD DE CINEMATOGRAFÍA, PRODUCCIÓN Y PROYECCIÓN DE OBRAS NACIONALES PRESENCIAL	PERSONAS	\$ 7.000.000
ESTÍMULO E INCENTIVO EN LA MODALIDAD DE CINEMATOGRAFÍA, PRODUCCIÓN Y PROYECCIÓN DE OBRAS NACIONALES VIRTUAL	PERSONAS	\$ 7.000.000
ESTÍMULO E INCENTIVO A ARTISTAS, CREADORES Y GESTORES CULTURALES QUE REPRESENTEN AL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CON DIVERSAS EXPRECIIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES A NIVEL NACIONAL.	GRUPOS	\$ 15.000.000
ESTÍMULO E INCENTIVO A ARTISTAS, CREADORES Y GESTORES CULTURALES QUE REPRESENTEN AL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CON DIVERSAS EXPRECIIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES A NIVEL INTERNACIONAL.	GRUPOS	\$ 20.000.000
ESTÍMULO E INCENTIVO A ARTISTAS, CREADORES Y GESTORES CULTURALES	PERSONAS	\$ 5.000.000

03 SEP 2020

	DECRETO --- 0632	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	6 de 7

QUE REPRESENTEN AL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CON DIVERSAS EXPRECCIONES ARTISTICAS Y CULTURALES A NIVEL NACIONAL.			
ESTIMULO E INCENTIVO A ARTISTAS, CREADORES Y GESTORES CULTURALES QUE REPRESENTEN AL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CON DIVERSAS EXPRECCIONES ARTISTICAS Y CULTURALES A NIVEL INTERNACIONAL.	PERSONAS	\$ 5.000.000	

PARAGRAFO: Los valores que se estipulan y se adoptan en el presente artículo son los topes máximos que el departamento de Santander podrá apoyar en cada línea, y es facultad de la secretaria de cultura y turismo determinar el valor que asigne a cada estímulo.

ARTICULO QUINTO: REQUISITOS PARA ACCEDER A INCENTIVOS.

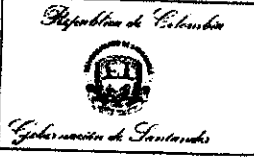
1. Que el solicitante sea un Municipio del Departamento de Santander.
2. Que quien solicita sea una entidad privada sin ánimo de lucro, entidades educativas públicas o privadas de reconocida idoneidad y trayectoria en el medio artístico, cultural y folclórico.
3. Haberse constituido con seis (6) meses de antelación a la presentación de la solicitud de apoyo económico.
4. No encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley.
5. Presentar la solicitud de estímulos e incentivos pecuniarios suscrito por el representante legal de la entidad, que debe contener descripción de las actividades por líneas de apoyo, presupuesto, cronograma y anexar certificados de cofinanciación.

ARTICULO SEXTO: PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LOS INCENTIVOS.

1. Solicitud de incentivo suscrita por el representante de la entidad con antelación a la fecha de la Actividad.
2. Evaluación de la solicitud de estímulo e incentivo de la Actividad.
3. Verificación de los documentos legales de la Entidad pública o privada solicitante de la Actividad.
4. Expedición del acto administrativo motivado, reconociendo y ordenando el pago o entrega el estímulo e incentivo.
5. Informe de la ejecución de los recursos con los debidos soportes, suscrito por el representante legal de la entidad pública o privada beneficiaria de los estímulos e incentivos aprobados por el Departamento.
6. Informe del supervisor y actas sobre el cumplimiento por parte de la entidad pública o privada beneficiaria de los estímulos e incentivos aprobados por el Departamento

ARTICULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el decreto 086 del 21 de enero de 2020.

03 SEP 2020


	DECRETO [- - 0632]	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	7 de 7


PUBLIQUESE Y CUMPLASE,


03 SEP 2020

Expedido en Bucaramanga,


MAURICIO AGUILAR HURTADO
 Gobernador de Santander

Proyectó: Fernando Toloza Toloza 
 Abogado C.P.S
 Secretaria de Cultura y Turismo

Revisó: Mery Luz Hernández López 
 Secretaria de Cultura y Turismo.

Revisó: Francisco Rangel 
 Abogado - oficina Jurídica
 Departamento de Santander.